

Expo
VIII
V
III
Et en mi villa bula monarca mandamos en esta carta al dicho fernand q en su trono ponglos en
damos q si el dicho fernand q no priesse ante los dichos alcaldes de la villa hasta el dicho plazo de la dicha
carta q nos lo embajes des de por q nos mandemos sobrelo lo q la rra mied fued Et no fagades ende al dia
de en villa xxvij dias de julio Ano de nro redencion et sexagesima et sexagesima annos Yo los dias la fis estube por ma-
dado del rey.

Letras bultas de alejo por el con alfonso frn

Don alfonso por la gracia de dios Rey de castilla de Toledo de leon de galicia de sevilla de murcia de jaen
del algarve e senor de molina. En concilio dela abadie de maz. Salut q gra se pades q vienes bula carta e peracion
q nos embajes en alfonso frn de soro vno mandado en q nos embajes des q nos q a seguramente a
el rey o a glos q rey q fia pen a alfonso frn comendador de alejo pa bastecer el dicho castillo todo lo q moras en
las rentas de un anno q la orden de Santiago auja q a petebr de las sus herades ant dia de santi miguel de santi
john dela era de nro redencion et sexagesima et sexagesima annos q el dicho comendador pulta y auer a petebr q pertenece al
dicho castillo de alejo las qles rentas fueron resarcidas en la persona del dicho comendador por esta carta e mandado
a regimiento de do vasco modiquez maestre dela orden de Santiago Et q este seguramente se
cuperdes por nro pto q no suyo q gra de santiago por suelo dela guerra de los moros q por q el dicho castillo
pase qmno q ellos restaua mal lastendo q a muy grande peligro Et q ssedades el dicho a seguramente po
ral condicione q se pagase de las dichas rentas lo q las herades dela dicha orden auja pagare pa las lauores de
las ordenes dela villa dev dela abadie Et q nos pedies mied q mandasemos qdnu el dicho a segura
miento q nos q embajantes mandan a alfonso frn su auerencia nro adelantado glo biese Et sy fallase q
esto qfa q nos glo aueramos por bie Et q despues despo q po los sustados q los q qra rra carta al
dicho nro adelantado en q si contenga q el dicho maestro senor grullaz q la dicha carta q nos ganaremos
q la ganaremos callada la vez q mandauamos al dicho nro adelantado q fuese en copia al dho
dicho maestre las dichas rentas q leysen q qllan auja pertenecido de las dichas herades por lo q fuere
al dicho comendador pa bastecer el dicho castillo. Pulta q tenemos por bie q lo q las dichas herades de
uan pagar alas lauores de los ademas del aquila q fuese pagado luego despues q qresen sobrelo al
psson del dicho maestro Et el dicho leysen q qllam q nos pedides mied q pue nos auyades hecho el dicho
a seguramente por nro suyo q gra de santiago biesen q qfa y muy grande mestre q tuviemos por bie q se pa
grise de las dichas rentas del dicho nro lo q las dichas herades dela dicha orden auja pagar en las lauores
de los dichos ademas lo al q fincas glo ouyese el dicho leysen q qllam por lo q auja fuste al dho comendador
en la fuerencia del dicho castillo Segun q en el dicho a seguramente lo auedes puesto a nos auyamos lo